ORDENANZA Nº 4.357.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Agrégase un inciso g) al artículo 19 de la ordenanza Nº 4.336/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Por instalación de cercas de obras y/o demoliciones que utilicen espacios de veredas, por mes y por metro lineal:
- Área del microcentro delimitada por calles Santiago, General Paz, avenida Avellaneda-Sáenz Peña y calle Salta-Jujuy, sin comprenderlas…..……..….20 U.
- Resto de la ciudad**...**……10 U.

Esta obligación caducará una vez que el responsable de la instalación comunique fehacientemente su retiro definitivo o el corrimiento a la línea municipal en la Dirección de Catastro y Edificación y ésta, mediante inspección, constate que así se haya hecho".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de marzo de 2011.